

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

DNA2-0047-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI)

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado: DR5-DPM-AI-0001-2014; DAI-AI-0065-2014; DADeIS-0007-2015; DAI-AI-1011-2016; DAI-AI-0110-2016; DAI-AI-0760-2016; DAI-AI-1251-2016; DNA3-0003-2017; DNAI-AI-0113-2018; y DNAI-AI-0118-2018, por el período comprendido entre el 21 de agosto del 2014 y el 31 de diciembre del 2019

 TIPO DE EXAMEN :
 EE
 PERIODO DESDE :
 2014-08-21
 HASTA :
 2019-12-31

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado: DR5-DPM-Al-0001-2014; DAI-Al-0065-2014; DADelS-0007-2015; DAI-Al-1011-2016; DAI-Al-0110-2016; DAI-Al-0760-2016; DAI-Al-1251-2016; DNA3-0003-2017; DNAI-Al-0113-2018; y DNAI-Al-0118-2018, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el período comprendido entre el 21 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES - DNA2

Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Al Auditoria Interna

BEV Banco Ecuatoriano de la Vivienda

DADelS Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social

DNA2 Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

MIDUVI Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

No. Número

Sistema Integral de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda

USD Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA		
Carta de presentación			
CAPÍTULO I			
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA			
Motivo del examen	2		
Objetivos del examen	2		
Alcance del examen	2		
Base legal	2		
Estructura orgánica	3		
Objetivos de la entidad	4		
Monto de recursos examinados	.5		
Servidores/as relacionados	5		
CAPÍTULO II			
RESULTADOS DEL EXAMEN			
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6		

ANEXOS

- 1 Nómina de servidores relacionados con el examen
- 2 Recomendaciones cumplidas
- 3 Recomendaciones no aplicables
- 4 Recomendaciones no aplicables en el período examinado



Ref: Informe aprobado el

10000 1 92 90.90-12-92

Quito, DM.,

Señor Ministro Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado: DR5-DPM-AI-0001-2014; DAI-AI-0065-2014; DADeIS-0007-2015; DAI-AI-1011-2016; DAI-AI-0110-2016; DAI-AI-0760-2016; DAI-AI-1251-2016; DNA3-0003-2017; DNAI-AI-0113-2018; y DNAI-AI-0118-2018, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), por el período comprendido entre el 21 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente.

Dra. María Rogelia García Llanos Gerente/Director/Auditor Interno

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0002-MIDUVI-AI-2020 de 27 de enero de 2020, y en cumplimiento al plan anual de control 2020 de la Dirección de Auditoría Interna de la entidad.

Objetivo del examen

Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

Se analizó el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado: DR5-DPM-AI-0001-2014; DAI-AI-0065-2014; DADeIS-0007-2015; DAI-AI-1011-2016; DAI-AI-0110-2016; DAI-AI-0760-2016; DAI-AI-1251-2016; DNA3-0003-2017; DNAI-AI-0113-2018; y DNAI-AI-0118-2018, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el período comprendido entre el 21 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

No se analizó el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría: DR5-DPM-AI-0001-2014 y DAI-AI-0065-2014, aprobados por la Contraloría General del Estado, el 7 de febrero de 2014 y el 10 de abril del mismo año, respectivamente; por cuanto su aprobación y recepción en la entidad, se encuentran fuera del alcance de la presente acción de control.

Base legal

El Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en Registro Oficial 1 de 11 del mismo mes y año, creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Estructura orgánica

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, según Acuerdo Ministerial 014-19 de 13 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial 495 de 27 de mayo de 2019, expidió la reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI, difundido mediante Acuerdo 051-15 y Acuerdo 020-18 publicados en la Edición Especial del Registro Oficial 515 de 25 de febrero del 2016 y en el Registro Oficial Suplemento 347 del 15 de octubre del 2018; respectivamente, con el que se establece la siguiente estructura:

1. Procesos Gobernantes

1.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Ministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda

2. Procesos Sustantivos

- 2.1. Direccionamiento Técnico
- 2.2. Gestión de Vivienda
- 2.2.1 Gestión de Regulación de Vivienda
- 2.2.2 Gestión y Ejecución de Vivienda
- 2.2.3 Gestión de Control de Vivienda
- 2.3. Gestión de Hábitat y Espacio Público
- 2.4. Gestión de Uso, Gestión del Suelo y Catastros

3. Procesos Adjetivos

- 3.1. Nivel de Asesoría
- 3.1.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica
- 3.1.2 Gestión General Jurídica
- 3.1.3 Gestión de Auditoría Interna
- 3.1.4 Gestión de Comunicación Social
 - 3.2. Nivel de Apoyo:



- 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera
- 3.2.1.1 Gestión Administrativa
- 3.2.1.2 Gestión Financiera
- 3.2.1.3 Gestión de Administración de Talento Humano

4. Procesos Desconcentrados

- 4.1. Coordinación Zonal
- 4.1.1 Oficina Técnica y de Prestación de Servicios

Objetivos de la entidad

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido con Acuerdo Ministerial 020-18 de 27 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 347 de 15 de octubre de 2018, tiene los siguientes objetivos:

- Incrementar los mecanismos que promuevan el desarrollo territorial poli céntrico incluyente, bajo criterios de sostenibilidad, coherentes con el buen vivir y acordes a la estrategia territorial nacional y al modelo de desarrollo del buen vivir.
- 2. Incrementar el acceso a vivienda habitable, segura y adecuada y el acceso a suelo con servicios a nivel nacional.
- Incrementar los mecanismos que afiancen las capacidades de planificación, rectoría, coordinación y gestión del Estado y la articulación entre los diferentes actores del Sistema de Hábitat, Asentamientos Humanos y Vivienda a nivel nacional.
- 4. Incrementar la eficiencia institucional del MIDUVI.
- 5. Incrementar el desarrollo del Talento Humano del MIDUVI.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto del MDUVI

Monto de recursos examinados

Indeterminado, debido a la naturaleza y alcance del examen especial; y, por no ser susceptible de una valoración directa.

Servidores/as relacionados

Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, entre el 21 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, aprobó 8 informes de auditoría, correspondientes a exámenes especiales realizados en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la Dirección de Auditoría de Desarrollo Social e Inclusión Social y Dirección de Auditoría Interna de la entidad, en los que se establecieron 58 recomendaciones dirigidas a la máxima autoridad y servidores de esta Cartera de Estado, de cuyo análisis se determinó que, 41 se implementaron; 2 se encuentran incumplidas; 3 se cumplieron parcialmente; y 12 no son aplicables, así:

N° Orden	Nro. Informe	Fecha de aprobación	Total de Recomendaciones	Recomendaciones							
				Cumplidas		Incumplidas		Cumplidas parcialmente		No aplicables	
				Cantidad	Número de la Recomendación en el Informe	Cantidad	Número de la Recomendación en el Informe	Cantidad	Número de la Recomendación en el Informe	Cantidad	Número de la Recomendación en el Informe
1	DADelS-0007-2015	2015-02-03	14	9	1, 2,3,4,5,7, 9,11 y 12	2	6 y 8	1	10	2	13 y 14
2	DAI-AI-0110-2016 =	2016-02-03	12	6	2,4,5,9, 11 y 12	2	-	2	7 y 8	4	1, 3, 6 y 10
3	DAI-AI-1011-2016	2016-09-22	6	6	1,2,3,4, 5 y 6	-	-	-	-		12:1
4	DAI-AI-0760-2016	2016-05-06	7	4	1,2,6 y 7	-	-	12	-	3	3, 4 y 5
5	DAI-AI-1251-2016	2016-12-30	5	5	1,2,3,4 y 5	-		-		-	
6	DNA3-0003-2017	2017-10-13	4	1	3	-		-		3	4, 5 y 6
7	DNAI-AI-0113-2018	2018-02-21	2	2	1 y 2	-	-	-	-	-	-
8	DNAI-AI-0118-2018	2018-02-16	8	8	1,2,3,4, 5,6,7 y 8	-	-	-	-	•	-
	Total		58 *	41	-	2	-	3		12	-
	Porcentaje		100%	71%		3%		5%		21%	-



Recomendaciones cumplidas

Se cumplieron 47 recomendaciones contenidas en los informes de auditoría: DADeIS-0007-2015; DAI-AI-0110-2016; DAI-AI-1011-2016; DAI-AI-0760-2016; DAI-AI-1251-2016; DNA3-0003-2017; DNAI-AI-0113-2018; y, DNAI-AI-0118-2018, cuya documentación de sustento consta en Anexo 2.

Recomendaciones incumplidas

Informe: DADelS-0007-2015, aprobado el 3 de febrero de 2015

"... Examen especial a las postulaciones, calificación, emisión y pago del bono para la adquisición de viviendas urbanas por medio de proyectos inmobiliarios en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2013 (...)".

El Contralor y Subcontralor General del Estado, Subrogante, con oficios 03670 y 04071 DADelS 11 y 13 de febrero de 2015, comunicaron a la máxima autoridad y Subsecretario de Vivienda, del MIDUVI, respectivamente, la aprobación del informe.

Título del comentario:

"... Entrega de bonos para vivienda que superaron los rangos establecidos en la normativa (...)".

Recomendación:

"... Al Subsecretario de Vivienda.- 6.- Solicitará al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, implemente dentro del sistema informático SIIDUVI, una aplicación para la entrega de comprobantes de recepción de carpetas de postulación, situación que permitirá mantener un control continuo de la información de los ingresos de las postulaciones así como la fecha real de recepción, procedimiento que facilitará la evaluación de la misma de acuerdo con la normativa que corresponda (...)".

Situación actual

La Subsecretaria de Vivienda, Encargada, con memorando MIDUVI-SV-2015-0286-M de 23 de marzo de 2015, dispuso al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, implementar la recomendación indicada, quien con memorando MIDUVI-DTIC-2015-0281-M de 9 de abril de 2015, recibido por la autoridad titular de esa Şubsecretaría, señaló:



"... Solicitar que las Direcciones Provinciales efectúen el registro de las postulaciones conforme vayan llegando las carpetas, esta funcionalidad está operativa en el sistema, y la fecha con la que se registra la postulación se almacena en la Base de Datos. Si aun así, se requiere la impresión de un comprobante de recepción, solicitar el requerimiento para su desarrollo e implementación (...)".

Al respecto, no existen documentos que evidencien que la Subsecretaria, Titular, haya insistido al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el desarrollo e implementación de la aplicación indicada, por lo que el Sistema Informático de Desarrollo Urbano y Vivienda (SIIDUVI), al 31 de diciembre de 2019, no cuenta con el software referido.

La recomendación 6 del informe DADelS-0007-2015, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra incumplida; por cuanto la Subsecretaria de Vivienda, en funciones entre el 1 de abril de 2015 y el 14 de junio de 2017, no efectuó el requerimiento puntual al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, para el desarrollo de una aplicación informática para la entrega de comprobantes de recepción de carpetas de postulación en el sistema SIIDUVI, imposibilitando a esta área, su desarrollo e implementación.

Con oficio 0112-0002-MIDUVI-Al-2020 de 20 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales a la Subsecretaria de Vivienda, sin obtener respuesta.

La Subsecretaria de Vivienda, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 24 de julio de 2020, señaló:

"...mi gestión fue más allá del simple cumplimiento de la recomendación esto es que se "implemente dentro del sistema informático SIIDUVI, una aplicación para la entrega de comprobantes de recepción de carpetas de postulación", sino que los objetivos fueron estructurar un sistema de gestión, que permita mantener un control continuo de la información de los ingresos de las postulaciones, así como la fecha real de recepción, además de la evaluación y control, correspondiente de acuerdo con la normativa vigente (...)".

Lo comentado por la servidora no modifica el criterio de auditoría; puesto que, al recibir la respuesta de la Dirección de Tecnología, no solicitó el desarrollo e implementación de la aplicación señalada.

cho

Título del comentario:

"... Entrega de bonos anticipados para la adquisición de viviendas urbanas (...)".

Recomendación:

"... Al Subsecretario de Vivienda.- 8.- Realizará gestiones que garantice la recaudación de 935 bonos anticipados por 4 675 000,00 USD más los correspondientes intereses, que están pendientes de justificar por parte de 26 promotores inmobiliarios de las provincias de Pichincha y Manabí; así como a nivel nacional que mantiene saldos pendientes de justificar, el resultado será de conocimiento de la Coordinadora General Jurídica, quien iniciará las acciones legales tendientes a la recuperación del monto de los bonos y los intereses calculados a la fecha de devolución de los bonos; procedimiento que permitirá disponer de recursos para futuros programas de vivienda urbana a nivel nacional (...)".

Situación actual

La Subsecretaria de Vivienda, con oficio MIDUVI-SV-2020-0108-O de 9 de marzo de 2020, con relación al cumplimiento de la recomendación, informó:

"... se adjunta una matriz en Excel con los detalles de las gestiones realizadas, con base a las recomendaciones mencionadas en el oficio de referencia, además de la carpeta en físico que contiene los documentos de soporte (...)".

Al respecto, se observó que la documentación mencionada, corresponde a comunicaciones emitidas en el 2013 y 2014, dirigidas a los promotores inmobiliarios; sin embargo, no adjuntó evidencia documental sobre su insistencia, para la recuperación de los bonos no justificados.

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió el Acuerdo Ministerial 002-2015 de 13 de febrero de 2015, publicado en el Registro Oficial 445 de 25 de febrero de 2015, en cuyo artículo 1, se estableció:

"... las condiciones para el proceso de justificación de bonos otorgados a los Promotores Inmobiliarios y la respectiva entrega de viviendas a los beneficiarios a nivel nacional, o en su defecto la recuperación de los recursos transferidos por el Estado en los casos en los que no cumplieron con su fin La Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo Ministerial 010-16 de 18 de marzo de 2016, expidió las reformas a varios artículos del Acuerdo Ministerial 0002-15, referentes a la recuperación del monto de bonos no justificados a través de convenios de pago.

Los Coordinadores Generales Jurídicos, del período examinado, mediante comunicaciones de 31 de julio y 25 de agosto de 2020, con relación al cumplimiento de la recomendación, manifestaron:

- "... la Coordinación General Jurídica no tuvo conocimiento de las gestiones realizadas por la Subsecretaría de Vivienda, respecto de la recaudación de 935 bonos anticipados por un valor de 4'675.000 USD, recaudación que debió observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial 0002-15 de 5 de febrero de 2016 y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial 010-16 de 18 de marzo de 2016, que establecieron las condiciones para el proceso de justificación de los bonos otorgados a los promotores inmobiliarios y la recuperación de los recursos transferidos por el Estado (...)"
- "... De la misma forma, la Subsecretaria de Vivienda, en vista de la expedición del referido Reglamento, no solicitó a la Coordinación General Jurídica, realice las acciones legales en contra de los Promotores Inmobiliarios (...)".

La recomendación 8 del informe DADelS-0007-2015, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra incumplida; por cuanto los Subsecretarios de Vivienda, en funciones entre el 1 de abril de 2015 y el 14 de junio de 2017; el 1 de julio de 2017 y el 16 de enero de 2018; el 17 de enero y el 31 de diciembre de 2018; y, el 23 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, no realizaron gestiones para la recuperación de los bonos anticipados, con los correspondientes intereses, entregados a 26 promotores inmobiliarios de las provincias de Pichincha y Manabí, ni dieron a conocer al Coordinador General Jurídico, para que inicie las acciones legales tendientes a su recuperación; ocasionando que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, no disponga estos recursos para ejecutar otros programas de vivienda.

Con oficios: 0112, 0113, 0114, 0115 y 0116-0002-MIDUVI-AI-2020 de 20 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Subsecretarios de Vivienda del período examinado.

Lo mencionado por el citado servidor, justifica lo comentado por auditoría; por cuanto solicitó la ejecución y cobro de garantías de los recursos económicos, entregados a los promotores de proyectos inmobiliarios que recibieron el pago anticipado de bonos a

través del Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), como son los proyectos Valenciana 3 y Olmos.

La Subsecretaria de Vivienda, en funciones entre el 1 de abril de 2015 y el 14 de junio de 2017, posterior a la conferencia final de resultados, realizada el 24 de julio de 2020, señaló:

"... una vez que cumplieron con todas las condiciones establecidas en el Art. 2 del Acuerdo indicado, procedió a notificar a los promotores interesados dependiendo el caso, sobre el otorgamiento o negación de plazo para justificar postulaciones y viviendas o procedan con la restitución de los recursos recibidos por concepto de bonos anticipados (...)".

Lo señalado por la servidora, no justifica el criterio de auditoría; por cuanto no presentó documentación que demuestre la recuperación de los valores entregados a través de bonos, a los 26 promotores inmobiliarios, ni dispuso a la Coordinación General Jurídica, inicie las acciones legales tendientes a su recuperación.

El Subsecretario de Vivienda, en funciones entre el 1 de julio de 2017 y el 16 de enero de 2018, mediante comunicación de 27 de julio de 2020, indicó:

"... las observaciones presentadas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2013, cuyos resultados constan en el informe DADelS-0007-2015 aprobado el 7 de febrero de 2014, (sic) puesto en conocimiento a la máxima autoridad y al Subsecretario de Vivienda con oficios 03670 DADelS y 04071 DADelS del 11 y 13 de febrero de 2015; periodo (sic) que no corresponde al tiempo de funciones que desempeñé en el MIDUVI como Subsecretario de Vivienda (...)".

No obstante, el servidor señala haber recibido el memorando MIDUVI-GPVU-2017-0140-M de 1 de agosto de 2017, en cuyo asunto expresa "INFORME SITUACIÓN ACTUAL PROMOTORES INMOBILIARIOS BONOS ANTICIPADOS BEV" y transcribe lo siguiente:

"... mediante Decreto Ejecutivo No. 145 de fecha 19 de noviembre de 2009 se pagó 10.047 bonos de USD. 5.000 para adquisición de vivienda nueva en 78 Proyectos Inmobiliarios, de los cuales se han logrado cerrar 29 proyectos. Para su debida justificación se emite el Acuerdo Ministerial No. 0002-15, en el que se establecen las "CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE BONOS OTORGADOS A PROMOTORES INMOBILIARIOS", por tanto hasta la presente fecha se han liberado las garantías de 4.303 bonos con entrega de vivienda y escrituras, 437 bonos han sido devueltos por los promotores inmobiliarios y bajo convenio de pago se logrará recuperar 866 bonos. Es



importante señalar que 2.083 bonos no han sido justificados con postulaciones, por lo que es necesario actualizar el Acuerdo Ministerial No. 0002-15, de 25 de febrero de 2015, para establecer los procesos de recuperación de recursos o justificación (...)".

Lo expuesto por el servidor ratifica el criterio presentado por auditoría; por cuanto si conoció del estado de los bonos entregados a los promotores inmobiliarios; sin embargo, no existe evidencia que demuestre su recuperación.

El Subsecretario de Vivienda, en funciones entre el 17 de enero y el 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 31 de julio, señaló:

"... Los Informes DNAI-AI-0113-2018 y DNAI-AI-0118-2018, aprobados el 21 y 16 de febrero de 2018 y que corresponde a hechos del año 2011 al año 2015, esto es antes del inicio de mi gestión.- Por las consideraciones expuestas deberán ser valorados en el contexto referido y en consecuencia cualquier comentario al respecto que induzca a una predeterminación de responsabilidad que no me corresponden deben ser desvanecidos considerando además que jamás me fue notificado o entregado ni formal ni informalmente por mis antecesores ni ninguna otra autoridad (...)".

Lo mencionado por el servidor, no justifica lo comentado por auditoría; por cuanto mediante Acuerdo Ministerial 002-2015 de 25 de febrero de 2015, se determinó las condiciones de justificación de bonos otorgados a promotores inmobiliarios, en cuyo artículo 4, se estableció esfa atribución a la Subsecretaría de Vivienda.

Recomendaciones cumplidas parcialmente

Informe: DADelS-0007-2015, aprobado el 3 de febrero de 2015

Título del comentario:

"... Entrega de bonos anticipados para la adquisición de viviendas urbanas (...)".

Recomendación:

"... Al Subsecretario de Vivienda.- 10.- Requerirá por escrito a los promotores inmobiliarios cuyas garantías se encuentran caducadas, presenten en el plazo definido por el MIDUVI, la respectiva renovación por la cantidad de bonos que se les fue transferidos, del incumplimiento de esta disposición pondrá en conocimiento de la Coordinadora General Jurídica a fin de que adopte las medidas legales que correspondan, con la finalidad de que el Ministerio de

Desarrollo Urbano y Vivienda mantenga respaldos financieros sobre los recursos públicos entregados (...)".

Situación actual:

El Coordinador General Jurídico, mediante comunicación de 25 de agosto de 2020, informó:

"... 1.1- Solicito se considere que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó en contra de la Compañía de Seguros CENTRO SEGUROS CENSEG, la demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (...) la causa signada con el No. 17811-2013-10443, la demanda fue presentada el 19 de septiembre de 2012, en el cual demandó los valores de las garantías no honradas por la Compañía de Seguros.- La última actuación es (...) el 11 de abril de 2019.- 1.2- Pongo en conocimiento que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó ante el Juzgado de lo Civil, la demanda en contra de la Compañía de Seguros CENTRO SEGUROS, signada con el No. 17302-2014-0681, la misma que se encuentra en trámite (...)".

La recomendación 10 del informe DADeIS-0007-2015, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra cumplida parcialmente; por cuanto se evidencian los requerimientos a los promotores y las acciones legales llevadas a cabo a través de los procesos judiciales 17811-2013-10443 y 17302-2014-0681 en contra de la compañía de seguros CENTRO SEGUROS CENSEG, para que honre con sus obligaciones; por tanto el cumplimiento total de la recomendación se encuentra pendiente por parte de los servidores del MIDUVI, hasta obtener la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Informe: DAI-AI-0110-2016, aprobado el 3 de febrero de 2016

"... Examen especial al proceso de postulación, calificación, entrega de bonos y habitabilidad de proyectos de vivienda rural de la Dirección Provincial MIDUVI Manabí (...)" por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2013 (...)".

La Directora de Auditoría Interna del MIDUVI, con memorandos MIDUVI-DAI-2016-0190 y 0193-M de 7 de julio de 2016, comunicó a la máxima autoridad y al Director de Oficina Técnica de Manabí; respectivamente, la aprobación del informe.

Título del comentario:



13

"... Sistema de información del MIDUVI, contiene datos desactualizados (...)"

Recomendaciones:

- "... Al Director de Control de Vivienda.- 7.- Dispondrá a la Directora Provincial de Manabí la actualización inmediata en el ingreso de datos de los postulantes y beneficiarios de las viviendas al SIIDUVI, conforme a la realidad de los proyectos de vivienda ejecutados durante el período examinado (...)".
- "... Al Director Provincial.- 8.- Dispondrá a los servidores encargados de ingresar la información al Sistema Integral de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda, realicen una depuración de la información y actualicen los datos de los beneficiados del bono de vivienda rural, toda vez que al ser un sistema informativo institucional de libre acceso al público, éste debe contener información precisa y real sobre las actividades que desarrolla el MIDUVI (...)".

Situación actual:

El Director de Control de Vivienda, con memorando MIDUVI-DCV-2016-1332-M de 14 de julio de 2016, dispuso al Director de Oficina Técnica de Manabí, el cumplimiento de las recomendaciones, quien con memorandos MIDUVI-DPMM-2016-2673 y 2776-M 13 y 18 de los mismos mes y año; respectivamente, dispuso a los servidores de su área, la implementación de las mismas; sin embargo, los proyectos que se de allan a continuación; si bien, sus beneficiarios cuentan con el acta de entrega recepción de las viviendas, su estado en el SIIDUVI, no está actualizado lo que evidencia su falta de depuración, así:

Cédula beneficiario	Proyecto	Acta entrega recepción al 2019-12-31	Estado SIIDUVI al 2019-12-31		
1304302654	Bajo de Pechiche 2		Anulado		
1311723405	Bajo de Pechiche 2		Anulado		
1300155583	La Dolorosa 2		No existe en el sistema		
1305841239	La Dolorosa 2		Anulado		
1309457834	Balzar 1		No existe en el sistema		
1306548700	Balzar 1	Entregado	Anulado		
1312544792	Balzar 1		Anulado		
1305567438	Juan Dama		No aprobado		
1306691542	Juan Dama		No aprobado		
1304755711	Juan Dama		No aprobado		



Las recomendaciones 7 y 8 del informe DAI-AI-0110-2016, al 31 de diciembre de 2019, se encuentran parcialmente cumplidas; por cuanto existe la disposición para su cumplimiento, por parte del Director de Control de Vivienda; sin embargo, los Directores de Oficina Técnica de Manabí, en funciones entre el 26 de marzo de 2015 y el 30 de noviembre de 2016; del 23 de marzo al 9 de junio de 2017; del 12 de junio de 2017 al 26 de abril de 2018; Encargado, del 3 de julio al 31 de diciembre de 2018; y, del 1 de enero al 1 de octubre de 2019, no supervisaron, ni controlaron la actualización de los datos de los postulantes, tampoco depuraron la información de los beneficiarios del bono de vivienda rural en el SIIDUVI, ocasionando que la Oficina Técnica de Manabí, no cuente con información precisa y actualizada de las actividades que desarrolla.

Con oficios 0093, 0094, 0095 y 0096-0002-MIDUVI-AI-2020 de 20 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Directores de Oficina Técnica de Manabí, titulares y Encargado, sin obtener respuesta.

El Director de Oficina Técnica de Manabí, mediante comunicación de 31 de julio de 2020, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 24 de julio de 2020, señaló:

"... Como consta de (sic) los memorandos MIDUVI-DPMM-2016-2673-M y MIDUVI-DPMM-2016-2676-M de fecha 13 y 18 de julio del año 2016 dispongo se dé cumplimiento a estas recomendaciones en las áreas de competencia de cada servidor (...)".

Lo mencionado por el servidor, no justifica lo comentado por auditoría; por cuanto dispuso el cumplimiento de la recomendación 8; sin embargo, no presentó evidencia de la actualización y depuración de los beneficiarios de los proyectos Bajo de Pechiche 2, la Dolorosa 2, Balzar 1 y Juan Dama, en el SIIDUVI; y, el memorando MIDUVI-DPMM-2016-2676-M que remitió, no se relaciona con la implementación de la recomendación.

Los Subsecretarios de Vivienda y Directores de Oficina Técnica de Manabí, en sus respectivos períodos de actuación, inobservaron lo establecido en el artículo 92 "Recomendaciones de auditoría" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e incumplieron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 600-02 Evaluaciones Periódicas.

MUCE

Recomendaciones no aplicables

La recomendaciones 13 y 14; 1, 3 y 10; y, 6 de los informes de auditoría: DADelS-0007-2015; DAI-AI-0110-2016; y, DNA3-0003-2017, respectivamente, no son aplicables; por cuanto con relación a la número 13 y 14 del informe DADelS-0007-2015, se emitió el "Reglamento para el acceso a subsidios e incentivos del programa de vivienda de interés social y público en el marco de la intervención emblemática "Casa para Todos", mediante Decreto Ejecutivo 681 de 25 de febrero de 2019, publicado en el Segundo Suplemento Registro Oficial 460 de 3 de abril de 2019, con el que se estableció nuevos requisitos para la postulación y calificación de beneficiarios de programas de vivienda social; respecto a la 1, 3 y 10 del informe DAI-AI-0110-2016, se derogó el Acuerdo Ministerial 0110 de 25 de julio de 2012, el que contemplaba el Sistema de Incentivos de Vivienda Rural y Urbano Marginal; y, en referencia a la 6 del informe DNA3-0003-2017, se emitió el "Reglamento para el Proceso de Calificación de Proyectos de Vivienda de Interés Social", con Acuerdo Ministerial 003-19 de 26 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial 472 de 22 de abril del mismo año, que modificó al responsable de la calificación de la información de los proyectos de vivienda de interés social. Anexo 3.

Recomendaciones no aplicables en el período examinado

Las recomendaciones 6; 3, 4 y 5; y, 4 y 5 de los informes de auditoría: DAI-AI-0110-2016; DAI-AI-0760-2016; y, DNA3-0003-2017, en su orden, no fueron aplicables en el período del examen especial; por cuanto en la entidad, no se presentaron operaciones administrativas y financieras o hechos relacionados con las mismas, que hubieren permitido su implementación. Anexo 4.

Conclusión

eusers

La Contraloría General del Estado, aprobó 8 informes de auditoría, entre el 21 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, en los que se emitieron 58 recomendaciones, de cuyo análisis se estableció que 41 se cumplieron; 12 no son aplicables; 3 se encuentran parcialmente cumplidas; y, 2 están incumplidas; por cuanto los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no realizaron su implementación; ni realizaron gestiones que garanticen su aplicación inmediata, ocasionando que las deficiencias se mantengan y el sistema de control interno no mejore.

Recomendaciones

Al Ministro

- 1. Dispondrá y supervisará que el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, elabore un cronograma con las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas, que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su aplicación, plazo y medios documentales de verificación; y, le informe mensualmente sobre los avances de su aplicación, a fin de asegurar su implementación; adoptar acciones correctivas en caso de incumplimiento; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar el sistema de control interno.
- 2. Dispondrá y supervisará que los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones 6; 3, 4 y 5; y, 4 y 5 de los informes de auditoría: DAI-AI-0110-2016; DAI-AI-0760-2016; y, DNA3-0003-2017, en su orden, consideradas como no aplicables en el período del examen especial, procedan con su implementación, en el momento que en la entidad se presenten operaciones administrativas y financieras o hechos relacionados con las mismas, a fin de corregir las deficiencias y mejorar el sistema de control interno.

Dra María Rogelia García Llanos Gerente / Director / Auditor Interno Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

recisiete

17